



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1016-2020-ANA-AAA.M

Cajamarca, 05 de noviembre de 2020

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 107141-2020, organizado por Elías Torres Rojas, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de agua superficial del manantial Campanillo, para el desarrollo del proyecto "Instalación de Riego por Aspersión en los predios Las Flores y Santa María en el sector Santa Rosa, Caserío Santa Rosa, distrito de Celendín Provincia de Celendín – Cajamarca", y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos -Ley N° 29338-, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del D.S. N° 001-2010-AG, modificado por el D.S. N° 023-2014.MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el numeral 79.2 del artículo 79 del D.S. N° 001-2010-AG, modificado por el D.S. N° 023-2014.MINAGRI, establece que se pueden acumular los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, mediante escrito del visto, Elías Torres Rojas, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica de agua superficial del manantial Campanillo, para el desarrollo del proyecto "Instalación de Riego por Aspersión en los predios Las Flores y Santa María en el sector Santa Rosa, Caserío Santa Rosa, distrito de Celendín Provincia de Celendín – Cajamarca";

Que, como parte del procedimiento la ALA Las Yangas Suite, dispone la publicación del Aviso Oficial N° 026-2020-ANA-AAA.M-AL.LYS, con fecha 29 de septiembre de 2020, para su publicación en lugares públicos;

Que, el 07 de octubre de 2020 el señor Rubio Campos Fermin, presidente del canal de riego Los Verdes, presenta oposición al trámite de acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial del manantial Campanillo, señalando que dicha fuente natural ya se encuentra reconocido con Resolución Directoral N° 0863-2012-ANA-AAA VI MARAÑÓN de fecha 17 de diciembre de 2012;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1016-2020-ANA-AAA.M

Que, la ALA Las Yangas Suite con Notificación N° 034-2020-ANA-AAA.M-ALA.LYS, de fecha, 08 de octubre de 2020 corre traslado de la oposición, al señor Elías Torres Rojas, para que en un plazo de cinco días hábiles presente su descargo;

Que, con fecha 12 de octubre de 2020 mediante Carta N° 002-2020, el señor Elías Torres Rojas presenta su descargo, indicando que la licencia de uso de agua otorgado con Resolución directoral N° 0863-2012-ANA-AAA VI MARAÑÓN, al comité de usuarios de riego “Los Verdes”, cuya fuente de agua es captada de la quebrada más no del manantial, el cual denominan “El Campanillo”, la misma que se encuentra en mi propiedad denominado “Las Flores”. Además, dicha quebrada se encuentra metros abajo y no pertenece a la misma ubicación a la del manantial. Asimismo, indica las coordenadas de manantial El Campanillo de 817 556 E – 9 239 505 N a 2699 msnm y 817 532 E – 9 239 489 N a 2697 msnm en quebrada Los Verdes;

Que, con fecha, 29 de octubre de 2020 se realizó una verificación de campo, con participación de los señores Fermin Rubio Campos (presidente de Comité de Usuarios Los Verdes) y Elías Torres Rojas constataron lo siguiente: 3.10.1 En la quebrada los Verdes existe una captación rustica en las coordenadas UTM WGS 84 ZONA 17 Sur: 817 530 E – 9 239 487 N a 2660 msnm, esta captación pertenece al Comité de Usuarios de riego Los Verdes, cuenta con un canal de derivación de concreto con medidas de 0,40 m de ancho y 0,20 m de alto en una longitud de 33 m; continua un canal rustico de una longitud aproximada de 550 m, (información brindada por Presidente del Comité de Usuarios Los Verdes); se realizó el aforo en la captación por método volumétrico con un recipiente de 10 litros de capacidad y se obtuvo un caudal promedio de 2,15 l/s. 3.10.2 También se realizó el recorrido desde el punto de captación (Comité de Usuarios de riego Los Verdes) hacia la parte alta a fin de identificar los afluentes de quebrada Los Verdes encontraron al manantial Campanillo, el cual es parte del sistema de abastecimiento del Comité de Usuarios Los Verdes. El manantial Los Verdes se encuentra en las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 817 517 E – 9 239 493 N a 2705 msnm y pertenece al sistema de abastecimiento del Comité de Usuarios Los Verdes;

Que, luego de realizada la verificación técnica de campo y del análisis de los actuados el Área Técnica de esta Autoridad emite el Informe Técnico N°117-2020-ANA-AAA.M-AT/EVS, en el cual concluye:

1. Según la verificación técnica a de campo de fecha 29.10.20, en la quebrada los Verdes existe una captación rustica en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 817 530 E – 9 239 487 N a 2660 msnm, esta captación pertenece al Comité de Usuarios de riego Los Verdes, cuenta con un canal de derivación de concreto con medidas de 0,40 m de ancho y 0,20 m de alto en una longitud de 33 m; continua un canal rustico de una longitud aproximada de 550 m, aforándose un caudal promedio de 2,15 l/s. También han realizado el recorrido desde el punto de captación (Comité de Usuarios de riego Los Verdes) hacia la parte alta a fin de identificar los afluentes de quebrada Los Verdes encontraron a manantial Campanillo, el cual es parte del sistema de abastecimiento del Comité de Usuarios Los Verdes.
2. El manantial Campanillo solicitada para la acreditación de disponibilidad hídrica con fines productivos, para el desarrollo del proyecto “Instalación de Riego por Aspersión en los predios Las Flores y Santa María en el sector Santa Rosa, Caserío Santa Rosa, distrito de Celendín Provincia de Celendín – Cajamarca”, es parte del derecho de uso de Agua otorgado con Resolución Directoral N° 0863-2012-ANA-AAA VI MARAÑÓN de fecha 17 de diciembre de 2012, a favor de Comité de Usuarios de Riego Los Verdes. Según el aforo realizado tiene un caudal de 2,15 l/s el cual inferior al derecho otorgado que fue de hasta 3,42 l/s, demostrándose que no existe disponibilidad hídrica para su acreditación, a lo solicitado por el señor Elías Torres Rojas.

Que, efectivamente, mediante la Resolución Directoral N° 0863-2012-ANA-AAA VI MARAÑÓN de fecha 17.12.2012, se otorga licencia de uso de Agua superficial en Bloque, con fines- agrícolas en vía de regularización a Comité de Usuarios de Riego Los Verdes, cuyo recurso hídrico tiene una captación rústica. Las fuentes de agua son captadas en la quebrada Los Verdes, ubicado en las coordenadas UTM 817 532 E - 8 239 489 m. N, Datum WGS 34 Zona 17 Sur, a una altitud de 2 661 msnm; con un volumen anual de 51 275,71 m³, equivalente a un caudal de hasta 3,42 l/s con un área bajo riego cie 15,17 ha; beneficiando a 29 predios y 21 usuarios;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1016-2020-ANA-AAA.M

Que, el artículo 42 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que “Las persona que consideren que sus derechos pueden resultar afectados con el resultado del procedimiento podrán formular oposición, la que será evaluada al momento de la emisión del informe técnico e informe legal. (...)”;

Que, tal como se ha precisado en los dispositivos legales señalados en los considerandos precedentes, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés;

Que, en ese contexto luego de la evaluada la oposición, la verificación técnica de campo se ha determinado que el manantial Campanillo del cual se solicita la acreditación de disponibilidad hídrica, para el desarrollo del proyecto “Instalación de Riego por Aspersión en los predios Las Flores y Santa María en el sector Santa Rosa, Caserío Santa Rosa, distrito de Celendín Provincia de Celendín – Cajamarca”, es parte del derecho de uso de agua otorgado con Resolución Directoral N° 0863-2012-ANA-AAA VI MARAÑON, a favor de Comité de Usuarios de Riego Los Verdes. Y, de acuerdo al aforo realizado la fuente natural tiene un caudal de 2,15 l/s el cual inferior al derecho otorgado que fue de hasta 3,42 l/s, **demostrándose que no existe disponibilidad hídrica para su acreditación**, a lo solicitado por el señor Elías Torres Rojas. En consecuencia, no resulta amparable la petición del administrado;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 620-2020-ANA-AAA.M-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar, fundada la oposición formulada por Fermín Rubio Campos en su condición de Presidente de Comité de Usuarios Los Verdes, contra la solicitud presentada por Elías Torres Rojas, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de agua superficial del manantial Campanillo, para el desarrollo del proyecto “Instalación de Riego por Aspersión en los predios Las Flores y Santa María en el sector Santa Rosa, Caserío Santa Rosa, distrito de Celendín Provincia de Celendín – Cajamarca”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Declarar, improcedente la solicitud presentada por Elías Torres Rojas, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de agua superficial del manantial Campanillo, para el desarrollo del proyecto “Instalación de Riego por Aspersión en los predios Las Flores y Santa María en el sector Santa Rosa, Caserío Santa Rosa, distrito de Celendín Provincia de Celendín – Cajamarca”, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, la notificación de la presente resolución a Elías Torres Rojas. Asimismo, hágase de conocimiento a Rubio Campos Fermin, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese;



Ing. Jaime Paco Huamanchumo Ucañay
Director

Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua